

Bogotá, DC, martes, 04 de julio de 2023

Doctor

HERMAN ESTIFF AMAYA TELLEZ

Director General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ

corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

Carrera 2A Este No. 53 - 136.

Tunja (Boyacá)

Asunto: Respuesta al radicado 20236200268312 del 26 de junio de 2023. Solicitud de concesión de aguas superficiales predio “Playa Blanca”. Expediente: VDI0974-00-2023

Respetado Doctor,

En atención al radicado del asunto, en el cual presentó ante esta Entidad, una solicitud de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y de aguas residuales tratadas en el predio “Playa Blanca”; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA se permite comunicarle, que en el marco de la Resolución 531 del 24 de marzo de 2023 *“Por la cual se ordena iniciar el proceso de reglamentación del uso de las aguas de las microcuencas Pozos, Hatolaguna, Tobal y Olarte, que son afluentes del Lago de Tota y las derivaciones del mismo a través de los motores eléctricos u otros combustibles de acuerdo con los lineamientos establecidos en el decreto 1076 de 2015”* expedida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, la cual, establece en su artículo segundo, lo siguiente:

“Suspender los tramites atinentes a solicitudes de concesión de aguas superficiales o su renovación, del área comprendida por la unidad hidrológica de las microcuencas Pozos, Hatolaguna, Tobal y Olarte, que son afluentes del Lago de Tota y las derivaciones del mismo a través de los motores eléctricos u otros combustibles”. (subrayado fuera del texto original)

Considerando el artículo anterior de la Resolución en referencia y que la solicitud de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y de aguas residuales tratadas se encuentra en curso, esta Entidad para el ejercicio de sus competencias requiere que:

1. La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, remita los polígonos georreferenciados, establecidos dentro de la Resolución 531 del 24 de marzo de 2023 para la suspensión de tramites atinentes a solicitudes de concesión de aguas superficiales. Esto, con el objetivo de permitirle establecer a esta Autoridad, las



actuaciones administrativas que correspondan a partir de la resolución expedida en el marco de sus competencias, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Esta Autoridad estará atenta a la remisión de la información para pronunciarse sobre su solicitud.

Finalmente, cualquier información relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015), puede consultarla a través de los siguientes medios: Sitio web de la entidad - www.anla.gov.co por el enlace de PQRSD; VITAL - <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/> - Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea; Chat Institucional accediendo por el mismo sitio web; correo electrónico licencias@anla.gov.co la línea telefónica directa 2540100 - línea gratuita nacional 018000112998; o acercándose al Centro de Orientación ubicado en la carrera 13 A Ni 34 - 72 locales 110, 111 y 112, Bogotá, D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Cordialmente, |



GLADYS EMILIA RODRÍGUEZ PARDO
COORDINADOR DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Medio de Envío: Correo Electrónico

Angela Cifuentes

Angela Lizeth Cifuentes Salazar
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



CARLOS ANDRES BENAVIDES LEON
CONTRATISTA



JORGE ANDRES GARZON PEDROZA
CONTRATISTA

Archívese en: VDI0974-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

